

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

2748 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Eduardo José Rebollo Sanz, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil nº 2 de Las Palmas,

Por el presente, se hace saber: Que en el procedimiento concursal nº 231/2014, seguido a instancia del Procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez, en nombre y representación de D. ROGU ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, S.L. con C.I.F. B-76205533 se ha dictado Auto de fecha 11 de enero de 2019, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara la CONCLUSIÓN del concurso de ROGU ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, S.L. con C.I.F. B-76205533 por inexistencia de bienes (art. 176 BIS LC) declarando los siguientes efectos derivados de la conclusión:

1.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.

2.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes.

3.- El cese de la administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.

4.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme

5.- La extinción de la entidad concursada ROGU ALIMENTACION Y BEBIDAS, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.

6.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado, en el Registro Público Concursal y en el BOE.

7.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución, y en concreto al Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria inscrita al Tomo 2106, Folio 205, Hoja GC-49390.

Entréguense los despachos que no puedan hacerse telemáticamente al Procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la anotación de los mandamientos en los registros públicos en el término de diez días.

8.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.

9.- Notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoseles saber que la misma es FIRME.

10. - Archivar las actuaciones.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de enero de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, Eduardo José Rebollo Sanz.

ID: A190003096-1